Fernando Tuero del Valle (1 de 1)
Secretario
Fecha Firma: 22/11/2018
HASH: 7bd2141f7bbf7ed213f4fe7be938cfb

JEFATURA POLICIA LOCAL

Pongo en su conocimiento que en el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local** celebrada en fecha **15 de noviembre de 2018**, y a reserva de lo establecido en el art. 206 del ROF, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, consta adoptado el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.- APROBACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR ACTIVIDADES Y/O EVENTOS EXTRAORDINARIOS ELABORADO POR LA POLICÍA LOCAL.

Vistas las recientes modificaciones en la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y normativa conexa que afectan a la competencia a la hora de celebrar actividades y/o espectáculos tanto en la vía pública como en el interior de establecimientos.

Vistos Borrador de Protocolo de Actuación obrante en el expediente elaborado por la Policía Local de San Fulgencio e Informe del Sr. Oficial de la Policía Local de San Fulgencio D. Martín Jerez Rodríguez.

Atendidos los antecedentes expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente Propuesta:

PRIMERO. - Aprobar Protocolo de Actuación por Actividades y/o Eventos Extraordinarios, conforme al borrador del mismo obrante en el expediente.

SEGUNDO. - Dar traslado del siguiente Acuerdo a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos."

En San Fulgencio, fecha y firma electrónicas.

El Secretario,
Fdo: Fernando Tuero del Valle.

Cód. Validación: 765MR9AT2KSFAGWXSMXAJN5D | Verificación: http://sanfulgencio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de San Fulgencio (Alicante)

POLICÍA LOCAL DE SAN FULGENCIO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN - ACTIVIDAD Y/O ESPECTÁCULO EXTRAORDINARIO

1.- REQUISITOS.
2.- TRAMITACIÓN.
3.- INFORME ACTUACIÓN POLICIAL.
4.- PROCEDIMIENTO.
5.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.
6.- LEGISLACIÓN.
7.- DOCUMENTACIÓN.
8.- ANEXO. CERTINS

1.- REQUISITOS.

Estar en posesión de Licencia de Apertura (1), Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el evento, determinando fecha, hora y lugar (2), y, en su caso, si debe haber una instalación eléctrica exterior, Boletín de instalación (CERNTIS), realizado por instalador autorizado (3).

Consideraciones. Si la actividad extraordinaria se realiza en el interior del local, o en la terraza del mismo, siempre que ésta se encuentre incluida en la Licencia de Apertura o sus propietarios demuestren que pertenecen al local, la competencia para emitir la autorización corresponde a Consellería.

Por otro lado, si la actividad extraordinaria se realiza fuera del local, ocupando vía pública, independientemente de la titularidad de la misma (municipal, comunitaria), la autorización a emitir corresponderá al Ayuntamiento.

2.- TRAMITACIÓN.

La solicitud para la actividad y/o evento extraordinario se puede realizar, mediante impreso de Solicitud de Actividad Extraordinaria, presentado por la persona responsable en las dependencias municipales correspondientes, o mediante presentación telemática mediante modelo de Instancia General a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (al no existir todavía en el catálogo modelo de Declaración Responsable para tal efecto).

Tanto en un caso como el otro, en dicha solicitud (4) deberán constar los datos de la persona responsable, el local comercial que representa, la ubicación del evento en la vía pública, el tipo de evento y si se va a ocupar la vía pública con mesas, sillas, escenario o cualquier otro elemento (detallado en el propio documento).

3.- INFORME ACTUACIÓN POLICIAL.

En el informe policial se hará constar fecha, tramo horario y lugar del evento y si este cumple o no los requisitos, y en este caso, de cual o cuales de ellos carece para una posterior subsanación. Si la ocupación de la vía pública se produce a consecuencia de la instalación de escenario o con mesas y sillas, será necesario reflejar los metros ocupados para efectuar posteriormente la liquidación de tasas (se exceptúan aquí los espacios comunitarios, p.e. zona Consum).

En el caso de realizar inspección por parte de Policía local con motivo de la celebración de una actividad extraordinaria en la vía pública, los documentos que deben presentar los organizadores son los siguientes:

1.- Autorización municipal para la ocupación de la vía pública durante la celebración de la actividad.

2.- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el evento.

3.- En caso de instalación eléctrica, CERTINS como el modelo que se adjunta.

4.- PROCEDIMIENTO.

Por cuestiones de organización y funcionamiento del propio Ayuntamiento, la solicitud de evento extraordinario debe realizarse, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de celebración.

Recibida la solicitud para la actividad y/o evento extraordinario en el Registro General del Ayuntamiento o Sede Electrónica, desde el programa Gestiona se asigna a los diferentes departamentos que deban conocer el asunto (Aperturas, Policía Local, Contabilidad, etc.).

El plazo de un mes reseñado comprende 2 semanas para comunicar y subsanar las deficiencias que se pudieran detectar (mediante notificación por escrito al responsable).

Al igual que para la presentación de la solicitud del evento, las deficiencias serán subsanadas por el mismo medio.

5.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

Finalizado el procedimiento, previa subsanación de las deficiencias, si las hubiera, se emitirá por parte del Departamento de Urbanismo/Aperturas la correspondiente autorización, la cual, junto con el resto de documentación aportada por el responsable, conformará un Expediente en Gestiona y su equivalente en el programa informático policial Syspol.

6.- LEGISLACIÓN.

-. **DECRETO 131/2018**, de 7 de septiembre, del Consell, de modificación del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. DOGV núm. 8384, de 17-09-2018.

-. **LEY 6/2018**, de 12 de marzo, de la Generalitat, de modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. DOGV núm. 8256, de 16-03-2018.

-. **CORRECCIÓN** de errores del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. DOGV núm. 7617, de 17-09-2015.

-. **DECRETO 143/2015**, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. DOGV núm. 7615, de 15-09-2015.

- **LEY 14/2010**, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

7.- DOCUMENTACIÓN.

1) LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

2) CERTIFICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE SRC Y REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

3) CERTIFICADO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (CERTINS). DETALLE EN ANEXO.

4) SOLICITUD DE EVENTO EXTRAORDINARIO (REGISTRO GENERAL AYUNTAMIENTO).

5) INSTANCIA GENERAL PARA ACTIVIDAD Y/O EVENTO EXTRAORDINARIO (SEDE ELECTRÓNICA).

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Por acuerdo de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de fecha __ **de** _____ **de 201_**, sentada en el registro correspondiente nº **A_/____** y acreditando el pago de los Derechos de Ordenanza, se ha autorizado a D./Dª./Mercantil _____, **Rpte.** _____, para la apertura del establecimiento denominado "_____", destinado a _____, sito en _____, y con un AFORO de __ personas, según proyecto, de conformidad con la Ley 6/2014, 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunitat Valenciana y la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

En San Fulgencio, a __ **de** _____ **de 201_**.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EL SECRETARIO

ESTA LICENCIA PERMANECERÁ COLOCADA EN SITIO VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO

2

Certificación de suscripción de seguro de responsabilidad civil

Titular de la actividad _____

Dirección de la actividad _____

Aforo _____

Nombre de la compañía de seguros _____

Dirección de la compañía _____

Localidad sede de la compañía _____

Sra./Sr. _____ en calidad de _____

de la Compañía Aseguradora _____

Correduría de Seguros _____

CERTIFICA

Que nuestra entidad ha expedido un seguro de responsabilidad civil con número de póliza _____ para la actividad arriba referenciada y, en su caso, la terraza vinculada, que incluye las contingencias previstas en el artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en el Capítulo VI del Título II del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

La cuantía asegurada se eleva a _____ euros, siendo el período de cobertura el comprendido entre el _____ (día, mes y año) y el _____ (día, mes y año).

Dicha póliza se encuentra al corriente de pago.

Y para que así conste, firme el presente certificado.

_____ , a _____ de _____ de _____

Firma: _____

Cargo: _____

C00192

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

1) Objeto de contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

La cobertura por la entidad aseguradora del riesgo del nacimiento a cargo de la entidad asegurada de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceras personas como consecuencia de la celebración de un espectáculo público o del desarrollo de una actividad recreativa.

2) Elementos personales del contrato de seguro de responsabilidad civil.

- Entidad aseguradora. Se trata de las entidades que figuren como aseguradoras autorizadas e inscritas en el Registro de Entidades Aseguradoras del oportuno Ministerio.

- Persona tomadora del seguro. La persona física o jurídica organizadora del espectáculo público o de la actividad recreativa correspondiente. Si es la persona titular del establecimiento donde se realice el espectáculo público o la actividad recreativa la entidad organizadora del mismo, será considerada ésta la persona tomadora del seguro.

- Persona asegurada. Será la persona tomadora del seguro obligatorio de responsabilidad civil.

- Personas terceras aseguradas. Son las personas ajenas a la empresa organizadora del espectáculo público o actividad recreativa o a la persona titular del establecimiento pública cuando ambas circunstancias coincidan, que asistan a la celebración de un espectáculo público o al desarrollo de una actividad recreativa.

3) Contingencias y sumas aseguradas.

Estos contratos de seguro deberán cubrir, en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o al desarrollo de la actividad recreativa. Los contratos deberán tener concertado por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, como mínimo los capitales previstos o en las actualizaciones de los mismos.

Las sumas aseguradas para responder del resto de daños personales no contemplados y por daños materiales serán libremente pactadas por las partes contratantes.

Las sumas aseguradas se cuantificarán en función del aforo del establecimiento público afectado, del tipo de espectáculo o actividad recreativa de que se trate y de que los mismos se celebren en espacios abiertos o en vías y zonas de dominio público de aforo indeterminado.

4) Establecimientos públicos con aforo determinado.

Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas o las personas titulares de los establecimientos públicos que los alberguen, cuando ambas circunstancias coincidan, celebren o desarrollen los mismos en todo tipo de cines, teatros, auditorios, circos, establecimientos de juego, establecimientos de actividades culturales y sociales, establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas, así como específicamente en salones recreativos, cibersalas, centros de ocio y diversión, boleras, complejos deportivos, gimnasios, restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares, y bares-quiosco, las sumas aseguradas previstas en los contratos de seguro de responsabilidad civil, para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente serán las siguientes:

- Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 50 personas: 225.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 51 a 100 personas: 375.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 101 hasta 300 personas: 526.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 301 hasta 700 personas: 901.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado superior a 700 personas: 1.201.000 euros.

Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en todo tipo de establecimientos de atracciones recreativas, recinto de ferias y verbenas populares de aforo determinado y establecimientos de esparcimiento, así como específicamente en salones de celebraciones infantiles, parques acuáticos, piscinas públicas, y pubs y bares con música, en atención a las peculiaridades y especial riesgo que el ejercicio de dichas actividades conlleva, los contratos de seguro de responsabilidad civil que se concierten, deberán prever por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, las siguientes sumas:

- Establecimientos públicos con aforo autorizado hasta 50 personas: 301.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 51 a 100 personas: 451.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 101 hasta 300 personas: 601.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado de 301 hasta 700 personas: 901.000 euros.
- Establecimientos públicos con aforo autorizado superior a 700 personas: 1.201.000 euros.

Con independencia del tipo de establecimiento público donde se celebren los espectáculos o desarrollen las actividades recreativas, las sumas aseguradas para responder por el resto de los daños personales no expresamente previstos anteriormente, y por los daños materiales que se ocasionasen a las personas asistentes serán libremente pactadas por las partes contratantes.

5) Espectáculos públicos o actividades recreativas que se celebren o desarrollen en espacios abiertos o en vías y zonas de dominio público de aforo indeterminado.

Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en espacios abiertos o en vías y zonas de dominio público de aforo indeterminado, deberán concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil que prevea por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, un capital mínimo de 151.000 euros.

Las sumas aseguradas para responder por el resto de daños personales y por los daños materiales que se ocasionaren a las personas asistentes serán libremente pactadas por las partes contratantes.

En los supuestos de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter lúdico y no competitivo, en los que las personas asistentes participen con vehículos a motor, el seguro de responsabilidad civil obligatorio se entenderá asumido por el de suscripción obligatoria previsto en el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, que aprueba el Reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

6) Limites de las sumas aseguradas

Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.